Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXI **Neuquén, 15 de Febrero de 2002** **EDICION Nº 2758**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

GOBERNADOR: **Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR: **Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete: **Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia: **Dr. JORGE OLDEN GOROSITO**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: **Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social: **Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión: **Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado de Educación: **Lic. MARIO ALBERTO PILATTI**

Dirección y Administración:
Belgrano 413
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

Jefa de Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemi

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2384

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Ley Nacional 25.561 en sus Artículos 8º, 9º y 10º.

ARTÍCULO 2°: La adhesión a los artículos arriba referidos será de aplicación en todo el ámbito provincial.

ARTÍCULO 3º: Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de enero de dos mil dos.

Fdo) DR. JORGE AUGUSTO SAPAG
CR. OMAR GUTIERREZ

Registrada bajo el número: 2384
Neuquén, 28 de Enero de 2002.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 0119/2002.

FDO) SOBISCH
GOROSITO
PUJANTE

_____

LEY 2385

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Créanse –en el marco de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 2247 y Modificatoria Ley 2337, y en el Artículo 2° de la Ley 2369- los siguientes Programas:

a) PROGRAMA DE ASISTENCIA A PRODUCTORES AGRICOLAS: por un monto de pesos setecientos cuarenta mil ($ 740.000), distribuidos en las siguientes localidades:

PLOTTIER	$	80.000
EL CHAÑAR	$	250.000
HUINGANCO	$	300.000
CENTENARIO	$	110.000

b) PROGRAMA DE ASISTENCIA TURISTICA AL INTERIOR: por un monto de pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000).
c) PROGRAMA DE ASISTENCIA MINERA: por un monto de pesos doscientos mil ($ 200.000).
d) PROGRAMA DE REFUERZO DE LAS SEGURIDADES SANITARIAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN: por un monto de pesos veinticinco mil ($ 25.000).
e) PROGRAMA DE ASISTENCIA SUBSIDIADA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS MUNIFUNDISTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN “PROSUB”: por un monto de pesos seiscientos mil ($ 600.000).

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) a ampliar el financiamiento otorgado a Productos Patagónicos El Chañar SA, hasta la suma de pesos un millón ($ 1.000.000).

ARTÍCULO 3°: Conforme su Ley de creación y modificatorias, el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) instrumentará y aplicará las líneas de financiamiento, cuyos Programas esta Ley determina.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de enero de dos mil dos.

Fdo) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
CR. OMAR GUTIERREZ

Registrada bajo el número: 2385

Neuquén 07 de febrero de 2002.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 0228/2002.

FDO.) SOBISCH BRILLO

_____

LEY2386

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

DE LA CREACION Y CAPACIDAD JURIDICA DEL ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)

CAPACIDAD JURIDICA

ARTÍCULO 1°: El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), creado por Ley 1303 y su modificatoria Ley 1745, se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°: Sustitúyese el artículo 8° de la Ley 1303, por el siguiente:

"Artículo 8°:Créase el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en adelante y a todos los efectos derivados de esta Ley, indistintamente el "EPEN", el "Ente" o el "Ente Provincial", como organismo descentralizado y autárquico de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, que actuará en sus relaciones con el mismo a través del Ministerio que corresponda conforme a la Ley de Ministerios. En su calidad de ente autárquico, tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio de sus facultades como persona jurídica de derecho público con encuadre en las normas legales de la Nación y de la Provincia".

OBJETO

ARTÍCULO 3°: El objeto del Ente será la prestación de servicios públicos de electricidad, pudiendo a tal fin realizar:

a) Estudios, proyectos, construcciones, administración y explotación de líneas y redes de transmisión, estaciones transformadoras y redes de distribución, generación y compra y venta de energía.
b) La explotación y mantenimiento de los servicios públicos de su dependencia, la conservación de obras e instalaciones y la adquisición, almacenaje y utilización de materiales, equipos e implementos para las obras y servicios a su cargo.
c) Ejercer cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto principal, de acuerdo a lo que establezcan las leyes sobre la materia.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE CONDUCCION DEL EPEN

DIRECTORIO

ARTÍCULO 4°: La dirección administración del Ente serán ejercidas por un Directorio conformado por tres (3) directores designados por el Poder Ejecutivo, uno de ellos elegido por el personal del Ente por voto secreto y directo. Los directores contarán con sus respectivos suplentes, designados en el mismo acto de nombramiento de los titulares.

DIRECTORES ELEGIDOS POR EL PERSONAL DEL ENTE

ARTÍCULO 5°: Los directores elegidos por el personal del Ente cesan en sus funciones por expiración del plazo de su mandato, renuncia, fallecimiento o remoción por causa grave, previo

sumario o procedimiento que haga sus veces. Este procedimiento de remoción será materia reglamentaria. Su mandato coincidirá con el período constitucional de mandato del Poder Ejecutivo.

REUNIONES. QUORUM. DOBLE VOTO

ARTÍCULO 6°: El Directorio del Ente deberá reunirse todas las veces que fuera necesario y no menos de una vez al mes, con el quórum de no menos de dos (2) de sus miembros presentes, y adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos, contando el presidente del Directorio con doble voto en caso de empate.

OBLIGATORIEDAD DE CONCURSOS

ARTÍCULO 7°: Los cargos de conducción, a partir del segundo nivel debajo del Directorio, serán concursados cada cuatro (4) años siguiendo un sistema análogo al de la Administración Pública Provincial mediante concurso interno. En caso de no obtenerse la cobertura de cargos, se convocará a concurso externo dentro de la Administración Pública Provincial. Si fracasare también el concurso externo establecido precedentemente, se convocará a concurso abierto fuera de la Administración.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 8°: El presidente del Directorio tendrá la representación legal del Ente. En caso de urgencia podrá resolver en cualquier materia propia del Directorio, dando cuenta inmediata al Cuerpo de las acciones desarrolladas.

FACULTADES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 9°: Serán atribuciones del Directorio:

a) Ejercer la representación legal del Ente por intermedio del presidente, sin perjuicio de los mandatos generales y especiales que se otorguen, en cuya virtud tal representación podrá ser ejercida por tercera persona si así lo dispusiere el Directorio.
b) Conferir poderes generales y especiales, incluso los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil.
c) Comprar, vender, permutar, dar o tomar en comodato o arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, inclusive patentes de invención y marcas y, en general, realizar todos los demás actos y contratos, dentro o fuera del país, que sean atinentes al objeto del Ente, dentro del marco de la legislación vigente.
d) Asociarse con los entes que se mencionan en el Artículo 1° de la Ley 20.705.
e) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto resulte necesario para el cumplimiento del objeto social y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades.
f) Efectuar toda clase de operaciones con Bancos y entidades financieras públicas, privadas y/o mixtas del país y del exterior.
g) Dictar su reglamento interno.
h) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, hacer novaciones o esperas.
i) Proponer ante quien corresponda la aprobación de las tarifas de los servicios a su cargo, con sujeción a las normas vigentes, cuidando que su composición asegure, por lo menos, la generación de los recursos necesarios para el autofinanciamiento de los servicios que preste.
j) Diseñar y organizar la estructura de gestión y administrar los recursos humanos del Ente.
k) Designar y remover de su cargo al personal de conducción.
l) Proyectar y ejecutar su presupuesto anual de gastos y recursos.

La enumeración que antecede no es taxativa, pudiendo el Directorio ejercer todas las facultades conducentes a organizar, dirigir, disponer y administrar los bienes del Ente y celebrar todos los actos que hagan al objeto del Ente, sin otras limitaciones que las indicadas en el Artículo 40° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, o las que resulten de otras leyes que fueren aplicables y de las resoluciones de los correspondientes órganos de control.

CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 10º: El control interno, normativo, financiero, económico y de gestión estará a cargo de un Organo de Auditoría y Control de Gestión designado por el Directorio, sujeto a la supervisión de los órganos competentes instituidos por la legislación provincial. Estará compuesto por tres (3) integrantes, que deberán contar con acreditada idoneidad para desempeñar la función, elegidos y removibles con la misma metodología aplicable a la elección y remoción de los directores. Cada dictamen del órgano de auditoría interna se elevará en una sola actuación y no será vinculante.

ATRIBUCIONES DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 11°: El Organo de Auditoría Interna y Control de Gestión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar el control interno concomitante, sin perturbar ni dilatar el normal desarrollo de los procesos administrativos, para lo cual se arbitrarán los medios y procedimientos más eficaces.
b) Examinar los libros y documentación que considere necesario, comunicando a los respectivos jefes de área por escrito el acceso a los mismos e informará al Directorio el resultado obtenido; presentará un informe anual, escrito y fundado, sobre la situación económica y financiera del Ente, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados y verificará el cumplimiento -en tiempo y forma- por parte de los diferentes sectores del Ente, de los requerimientos de informes que efectúen o estén establecidos por los organismos de supervisión externa.

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 12°: No podrán integrar el Organo de Auditoría Interna y Control de Gestión los cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado y los afines hasta el segundo grado de los directores y gerentes del Ente.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS DEL EPEN

PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTÍCULO 13°: El patrimonio del Ente estará integrado por los activos y pasivos existentes en el mismo a la fecha de la sanción de la presente Ley y que hagan al cumplimiento de su objeto.

Serán recursos propios del Ente:

a) Las sumas destinadas anualmente por la Ley de Presupuesto de la Provincia como contribución de rentas generales.
b) Las donaciones, legados, aportes y cualquier otro recurso no especificado que sea expresamente destinado al Ente.
c) Los ingresos por venta por los servicios prestados.

PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

ARTÍCULO 14°: El presupuesto del Ente tendrá carácter de cuenta especial en los términos del Artículo 24° de la Ley 2141. Estará alcanzado por las restricciones de gastos que disponga el Poder Ejecutivo.

SISTEMA CONTABLE

ARTÍCULO 15°: El Ente registrará sus actividades en un sistema contable propio que le permita determinar la variación, composición y situación de su patrimonio, ingresos, la determinación de costo de operaciones de acuerdo a los principios y normas de contabilidad de aceptación general, debiendo mensualmente y al cierre de cada Ejercicio anual informar al Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Hacienda, los estados de ejecución presupuestaria en base a las normas establecidas en la Ley 2141.

CAPITULO IV

CLAUSULAS TRANSITORIAS Y ORDENATORIAS

PLANIFICACION, REGULACION Y EJERCICIO DEL PODER DE POLICIA

ARTÍCULO 16°: Sustitúyese el artículo 10º de

la Ley 1303, por el siguiente:

"Artículo 10°: El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Energía o el organismo que corresponda, tendrá las siguientes misiones y funciones:

a) El estudio y consideración de los problemas de energía eléctrica, dentro de la orientación y normas que de acuerdo a la Constitución y a la presente Ley le fije el Poder Ejecutivo.
b) La preparación del Plan de Electrificación del Neuquén y el contralor de su cumplimiento, del que deberá informar anualmente el Poder Ejecutivo.
c) Actuar como órgano asesor del Poder Ejecutivo, debiendo dictaminar previamente al otorgamiento de toda concesión de servicio público de generación, de transmisión, de transformación o de distribución de energía eléctrica y a los actos de estímulo a que se refiere el Artículo 21° de la presente Ley.
d) Ejercer todas las funciones y atribuciones de gobierno, inspección y policía de los servicios públicos de electricidad de jurisdicción provincial. A tal efecto, podrá aplicar multas hasta un valor igual al precio medio de venta de 10.000 kwh al momento de la falta del servicio público que sancione por cada vez, y proponer al Poder Ejecutivo las de mayor monto o las medidas de suspensión, intervención, rescisión, revocación o caducidad de los servicios públicos de jurisdicción provincial. El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de sanciones.
e) Asegurar la libre circulación y distribución de la energía eléctrica en todo el territorio de la Provincia.
f) Controlar los equipos para la producción, transporte y distribución de energía eléctrica.
g) Establecer normas de organización de la contabilidad de los servicios públicos de energía eléctrica.
h) Requerir y verificar los balances, inventarios, libros de comercio y la documentación administrativa y técnica de las empresas concesionarias de servicios públicos de jurisdicción provincial o municipal, a cuyo efecto tendrá libre acceso a todas las dependencias.
i) Requerir directamente de los gobiernos y organismos nacionales, provinciales y municipales, así como a la Universidad y empresas o entes particulares, las informaciones y demás colaboración que demande el cumplimiento de sus fines.
j) Mantener actualizado el inventario potencial y de utilización de las fuentes de energía del Neuquén y la estadística integral del sector eléctrico de la Provincia.
k) Planificar y coordinar las obras y servicios integrantes del sistema provincial interconectado y la determinación de las centrales, líneas, redes de transmisión y distribución y obras e instalaciones complementarias que necesaria y racionalmente la integran, con aprobación del Poder Ejecutivo.
l) Ejercerá todas las funciones y atribuciones de gobierno, inspección de policía del sistema interconectado provincial, sin perjuicio de las facultades que en los servicios públicos de distribución corresponda a los municipios respectivos.
m) Celebrar convenios con entidades nacionales, provinciales y municipales para el cumplimiento de sus fines.

DEROGACIONES

ARTÍCULO 17°: Deróganse los Artículos 9°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 21°, 28°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley 1303, y la Ley 1745.

CESACION DE MANDATOS

ARTÍCULO 18°: Los directores titular y suplente elegidos por los trabajadores del Ente y designados por el Poder Ejecutivo para el primer Directorio y para el Organo de Auditoría Interna y Control, cesarán en sus mandatos el 10 de diciembre de 2003.

IMPLEMENTACION

ARTÍCULO 19°: El Poder Ejecutivo adoptará las medidas conducentes a la puesta en funcionamiento y designación del Directorio del Ente en el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ley.

SUCESION INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 20°: El Ente se organizará sobre la base del personal y estructura afectados al

mismo, continuando vigentes y bajo su responsabilidad las contrataciones y demás derechos y obligaciones de toda naturaleza que hubieran tenido como parte o interesado al Ente. En un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la puesta en funciones del Directorio, éste deberá aprobar la estructura orgánico-funcional del Ente así como dictar las normativas pertinentes para su instrumentación y operatividad. Asimismo deberá, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos, confeccionar el inventario general del organismo.

ARTÍCULO 21°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de enero de dos mil dos

Fdo) DR. JORGE AUGUSTO SAPAG
CR. OMAR GUTIERREZ

Registrada bajo el número:2386

Neuquén, 07 de Febrero de 2002.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 0230/02.

FDO.) SOBISCH
BRILLO
PUJANTE

LEY 2387

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Incorpórase al Artículo 64°, apartado 2), de la Ley 2141, el siguiente inciso:

"q) La compra y venta de energía".

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de enero de dos mil dos.

Fdo) DR. JORGE AUGUSTO SAPAG
CR. OMAR GUTIERREZ

Registrada bajo el número: 2387

Neuquén, 07 de Febrero de 2002.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 0229/02.-

Fdo) SOBISCH
BRILLO
PUJANTE

DECRETOS SINTETIZADOS

0004 - Acepta a partir del 19-12-01, la renuncia al cargo de Director Regional Sur, al Ing. Antonio Guiñazú, dpte. de la Unidad de Producción de la Secretaría de Coordinación y Producción del M.J.G.

0106 - Modifica el Art. 7° del Dto. N° 2256/01.

0110 - Aprueba los términos de la Disposición N° 139/01 y reestructura el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado); de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

0114 - Rectifica la fecha de aceptación de la renuncia presentada por la Sra. Nicolasita Vicens, como Directora Gral. de Relaciones Institucionales y Comunitarias del C.P.E.

0122 - Rechaza el recurso administrativo jerárquico interpuesto por la Sra. María Teresa Camisay, en su pretensión de que se revoquen las Resoluciones N° 26/96, 107/96 del I.S.S.N.

0160 - Hace lugar a la reclamación administrativa interpuesta por el Sr. Mario Abelardo Contreras, en su pretensión de que se le abone el seguro obligatorio y adicional que se le adeuda.

0161 - Deja si efecto la estructura aprobada con aterioridad, asi como las designaciones que se hubieran efectuado por aplicación de la misma, en el ámbito de la D.P.V. del Ministerio de Jefatura de Gabiente y aprueba la estructura Orgánico Funcional de la Dcción. Pcial. de Vialidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley de Ministerios con el organigrama que forma parte como Anexo I y designa a las personas detalladas en el Anexo II de la presente.

0163 - Otorga a los Municipios indicados en el Anexo I y II del presente Decreto, un aporte no reintegrable con destino al pago del personal municipal, conforme a los montos que en cada caso se indica, y al pago de aportes adeudados al I.S.S.N. correspondiente al mes de noviembre de 2001, respectivamente.

0164 - Otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo I y II, un aporte no reintegrable, con destino al pago de salarios del mes de enero del 2002 y al pago de aportes adeudados al I.S.S.N., por el mes de nov./02., respectivamente

0165 - Autoriza a la Dcción Pcial. de Cultura a conceder permiso al Museo de Geología y Paleontología de la Universidad Nacional del Comahue, para la extracción de restos de dinosaurios, a realizarse en la localización PH 1394, ubicada en Puesto Hernández.

0166 - Autoriza a la Dcción. Pcial. de Cultura, a ceder en calidad de préstamo el material fósil detallado en el Anexo I del presente Dto., y designa la responsabilidad del resguardo y reintegro del material fósil, al Museo Argentino de Ciencias Naturales «Bernardino Rivadavia» y al Museo Municipal Carmen Funes de la localidad de Plaza Huincul.

0169 - Otorga a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la localidad de San Martín de los Andes, un aporte económico que será destinado a solventar gastos de funcionamiento.

0171 - Otorga a la Municipalidad de Loncopué, un anticipo de coparticipación con destino al pago de compromisos de perentorio cumplimiento con proveedores.

0185 - Rechaza el reclamo administrativo incoado por la Sra. Alejandra Rosana Nadal, en su pretensión de que se declare al inexistencia de la Resol. N° 491/01del I.S.S.N.

0186 - Hacer lugar al recurso administrativo interpuesto por la Sra. Concepción Gargiulo aprobando el pago de la indemnización (Art. 45° del E.P.C.A.P.P.).

0187 - Otorga la Personería Jurídica a la Asociación Divina Providencia con domicilio en la ciudad de Nqn. Capital, y aprueba el Estatuto Social.

0188 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo de la Sra. Stella Maris Martinez en su pretensión de que se revoque la Resol. N° 1265/01 del C.P.E.

0189 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo de la Sra. María Elena Losada en su pretensión de que se le abone la indemnización por daños y perjuicios que dice se le adeuda.

0190 - Rechaza en todos sus términos la presentación interpuesta por el Sr. Jorge Horacio Sepulveda en su pretensión de que se disponga su reincorporación a los cuadros de la Policía de la Pcia. de Neuquén.

0191 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo incoado por el Sr. Fabio Marcelo Aguilar en su pretensión de que se le abone la indemnización con más sus intereses por la supuesta dolencia que dice padecer.

0192 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Elba Haydee Valdebenito en su pretensión de que se revoque el Decreto N° 1612/01.

0193 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo del Sr. Walter Rubén Marinero en su pretensión de que se revoquen las Resoluciones N° 630 y 1746/01 del C.P.E.

0194 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo de la Sra. Laura Antonia Cordova en su pretensión de que se revoque el Decreto N° 1911/01.

0195 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo de la Sra. María del Carmen Tores en su pretensión de que se revoque el Decreto N° 1913/01.

0196 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Carlos Héctor Riquelme en su pretensión de que se ordene la reparación de los daños y perjuicios que dice haber padecido.

0197 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Claudio Castro en su pretensión de que se le reliquiden

las bonificaciones que dice se le adeudan hasta el mes de febrero del 2001.

0198 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Roberto Néstor Toussaint en su pretensión de que se le otorgue el préstamo solicitado.

0199 - Modifica el Artículo 2° del Decreto N° 2123/01.

0200 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por los agentes Víctor Harley Catalani y Marta del Carmen Cabezas en su pretensión de que se les abone la compensación salarial solicitada, con retroactividad al 01-09-98.

0201 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de los Trabajadores de la Educación del Neuquén (A.T.E.N.).

0202 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. David Ariel Roque en su pretensión de que se le abone el adicional salarial previsto en el Artículo 2 de la Ley 2265.

0203 - Limita los servicios del Sargento Primero de Policía Ramón Amilcar Hugo Córdoba, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0204 - Limita los servicios de la Subcomisario de Policía Marta Ramirez, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0205 - Limita los servicios del Suboficial Mayor de Policía Jaime Candido Pinchulef, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0220 - Aprueba la documentación técnica elaborada por la Dcción. Pcial. de Programas y Proyectos para la Ejecución del Proyecto Ejecutivo Ampliación y Refacción Hospital Andacollo.

0221 - Deja sin efecto la compulsa de Precios en la Dcción. Pcial. de Programas y Proyectos para contratar la obra: Remodelación Sala de Rayos Hospital Zapala.

0225 - Reconoce como Legítimo Abono el monto de Indemnización regulada por el Art. 45° del E.P.C.A.P.P. a la ex-agente María Robustiana Díaz, dpte. de la Dcción. del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.

0231 - Deja sin efecto la designación del Sr. Luis Ernesto Guiñazú, como Director General de Areas de Fronteras dpte. del M.D.S.

0233 - Otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes, un aporte no reintegrable con destino al pago de salarios atrasados del personal municipal.

0234 - Otorga un aporte al Programa Atención al Desempleo Subsidios al Municipio de Cutral Có, correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2002, dichos fondos serán solicitado de acuerdo a las necesidades determinadas por la Dcción. Gral. del Fo.C.A.O.

0235 - Otorga un aporte al Programa Atención al Desempleo Subsidios al Municipio de Plaza Huincul, correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2002, dichos fondos serán solicitados de acuerdo a las necesidades determinadas por la Dcción. Gral. del Fo.C.A.O.

0236 - Otorga un aporte al Fondo Complematario de Asistencia Ocupacional -Ley 2128, correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2002, dichos fondos serán solicitados de acuerdo a las necesidades determinadas por la Dcción. Gral. del Fo.C.A.O.

0237 - Otorga un aporte al Programa Plan Provincial para Atención a la Desocupación Laboral Fo.C.A.O.

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Solicitud de Mina Vacante de Baritina Denominada «5 de Noviembre». Expte. N° 058/91. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Solicitante Salvador Di Pietro, **Expte. N° 3.035 F° 045 año 1999**. Quién suscribe Salvador Di Pietro, argentino, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en Avda. Eva Perón N° 257 de ésta localidad. Por derecho propio se presenta ante ud. y por su intermedio a la autoridad minera solicitando la mina 058/91 la que fué publicada en el Boletín Oficial como vacante. Acompaño para dicha solicitud boleta de pago de cánon minero adeudado y sellado de Ley correspondiente. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atte. Fdo. Salvador Di Pietro. Recibo en mi oficina hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, doce horas quince minutos. Acompaño Bol. de Depósito por $ 60 y sellado por $ 28. Cargo N° 334. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera

Instancia. Zapala, 18 de febrero del 2000; a los fines previstos por el Artículo 131° del Código de Minería, Publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. A/C. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 15; 22-02- y 01-03-02

_____

Solicitud de DEMASIA a la Mina: «El Confiado». **Expte. N° 2541/64**. Superficie: 10 Hectáreas 8.581 m2. Departamento Zapala; Provincia del Neuquén. De MINARMCO, Sociedad Anónima. **Expte. N° 13.407/89**. A la autoridad Minera en Primera Instancia. Emilce Muñoz de la Rosa, abogada, constituyendo domicilio en el Barrio 25 de Mayo, Casa N° 169, de Zapala, se presenta y dice: I) Que conforme se encuentra acreditado en los Registros de esa Autoridad Minera, es apoderada de MINARMCO S.A., con domicilio social en Parque Industrial de la Ciudad de Cutral Có. II) Que en el carácter expresado, viene a solicitar una demasía a la mina: «El Confiado», Expte. 2541, cuyo relacionamiento es el siguiente: Adopta la forma de un polígono irregular, donde partiendo del Mojón 3147 de la Mina mensurada El Confiado, Expte. N° 2541, se miden 498,94 m. con un Az. de 170°, llegando al Mojón 2955, desde aquí se miden 144,75m. con Az. 260° llegando al vértice «A», desde acá se miden 371,43m. con Az. 342°31'28'' llegando al Mojón 778 de la Mina mensurada «La Reservada», Expte. N° 2542, desde éste último se miden 200 m. con Az. 252°31'28'' llegando al Mojón 783, desde acá se miden 180,91m. con Az. 19°56'50'', llegando al Mojón 3148 de la mina mensurada El Confiado, que tiene por Coordenadas X= 5.682.269,06; Y= 2.443.421,72, desde este último se miden finalmente 300 m. con Az. 80° llegando al Mojón 3147, encerrando una superficie de 10 Has. 8.581 m2. Se acompaña cróquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Otro sí digo: Que acompaña sellado por la suma de A 150,00. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve a las once horas, diez minutos. Cargo N° 42, acompaña cróquis y repone A 150,00. Fdo. Dr. Néstor Rubén Yeri. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de octubre de 1992. La presente solicitud de Demasía a la Mina «El Confiado», Expte. N° 2541/64, presentada por MINARMCO S.A., tramitada por Expte. N° 13.407/89, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del Lote 20, Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén, con una superficie de 10 has. 8.581 m2. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden a partir del esquinero Nor Oeste que su vez es coincidente con el Mojón N° 3148 de la Mina mensurada «El Confiado», Expte. N° 2541/64, cuyas Coordenadas en el Sistema Gauss Kruger son para las X=5.682.269,06 e Y= 2.443.421,72; se miden: 300m. con un Az. de 80°00'00''; 498,94m. con un Az. de 170°00'00''; 144,75m. con un Az. de 260°00'00''; 371,43m. con un Az. de 342°31'28''; 200m. con un Az. de 252°31'28'' y cerrando la figura descripta 180,91m. con un Az. de 19°56'50''. Consta en autos que la superficie afectada es Fiscal. Fdo. Criseldo Aliaga. Secretario de Minas Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de octubre de 1992. Regístrese en el protocolo de Manifestaciones (Art. 117° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 119° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes de consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°, cumpliméntese con el pago de $ 14,70 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Cánon y Padrón. Policía Minera y Departamento de Estadísticas. Certifico que la presente solicitud de demasía se encuentra fuera de Zonas de Fronteras. Zapala, treinta de julio de mil novecientos noventa y tres. Registro número doce. Conste. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 15; 22-02 y 01-03-02

Solicitud de Cantera de Arena y Ripio. Superficie: 11 Has. 25 As, Departamento Minas. Provincia del Neuquén. Titular: Carlos Augusto Brito. **Expte.N° 300 - F° 087 - Año 2001**. A la Autoridad Minera.De mi mayor consideración. El que suscribe Carlos Augusto Brito, D.N.I.N° 11.279.152 con domicilio en la calle Lileo 333 de la Localidad de Andacollo, se dirige a Ud. a los fines de solicitarle una cantera de arena y ripio, ubicada en el Cauce del Río Neuquén, colindante al Lote 24 de la fracción B de la sección XXXIII, la que tendrá por forma de un polígono irregular y sus lados miden, al norte en dos partes, 510 metros con az, de 71°38'y 165 m. Con az, de 56°59', al este 80 metros con az, de 146°59', al sur 175 metros con az, de 236°59' y 520 m con az. de 251°38' y al oeste 80m. Con az, de 341°38', el vértice noreste de la cantera se define con las coordenadas Gauss Kruger X= 5.883.674 e Y= 2.350.819 la cantera solicitada comprende una superficie de 5 has. 45 As. Se acompaña plano y sellado de Ley. Sin otro particular le saluda muy atentamente. Fdo. Carlos Augusto Brito. Recibido en mi oficina hoy seis de Marzo de dos mil uno. Doce horas: Adjunta croquis de ubicación y sellado por $ 100,00. Cargo N° 193. Fdo. Ilegible. Hay un sello que dice Dr. Norman Ricardo Miazzo Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de Septiembre de 2001. La presente solicitud de Cantera de Arena y Ripio con una superficie de 11 Has. 25 As., Expte. N° 300/2001, solicitada por Carlos Augusto Brito, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Cauce del Río Neuquén colindante al Lote 24, Fracción «B», Sección XXXIII, del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden al norte en dos partes, 510 m con az. de 71°38' y 165 metros con az. de 56°59', al este 145,97m con az. de 146°59', al sur en cuatro partes 256,78m. Con az. de 236°59', 103,40m. Con az, de 286°,20', 212,28m. Con az, de 232°7'y 148,35m. Con az. de 251°38', al oeste 200m. Con az, de 341°38', el vértice noreste se define con las coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.883.466 e Y= 2.350.729. Consta en autos que la superficie afectada es Fiscal. Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas (a/c). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de Septiembre de 2001. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,30.Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al Titular por treinta días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, Repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 01; 08 y 15-02-02

Solicitud de Cantera de Aridos. Superficie: 50 Has. **Expte. N° 2.402 - F° 065 - Año1.997** . Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Titular: Hugo Zacarías Castro. Señor Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, Faustino J. Sariego, en nombre y representación del solicitante Señor Hugo Zacarías Castro, personería que acredito por ante Escribanía de Minas de esa Repartición, me presento, y como mejor proceda digo: 1) Que en este acto vengo a solicitar una superficie de 50 hectáreas a fin de establecer una cantera para extracción de Áridos, que el terreno requerido en este pedimento, no está labrado, cércado ni cultivado y que entiendo es de propiedad Fiscal, en uno de sus lados y el restante está sobre el Río Neuquén (Lados Mayores). 2) Que acompaño sellado emitido por la Dirección General de recaudaciones por pesos 100,00 cien- importe establecido en el nomenclador fiscal vigente para este tipo de trámite. 3) Que manifiesto que el recurrente establece domicilio legal y procesal en la calle Manuel Belgrano N° 441 de ésta ciudad de Zapala. 4) Que los datos del solicitante son a saber, comerciante, mayor de edad, casado. 5) Que se adjunta -croquis demostrativo, cálculo de Coordenadas Gauss Kruger sistema Inchauspe Poder en copia simple. Ubicación : La cantera adopta la forma de un rectángulo de 500 metros con un Az. de 48° por 1000 metros con un Az. de 138° y su vértice Nord-Este se define en un punto establecido por coordenadas con los siguientes valores para la X= 5.860.129 - Y= 2.391.324. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma que dice: Faustino J. Sariego Apod. N° 1 D.P.M.

Recibido en mi oficina hoy diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, nueve horas veinte minutos. Acompaña croquis demostrativo y Poder, Escritura N° 104. Cargo N° 760. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de noviembre de 2.000. La presente solicitud de Cantera de Aridos con una superficie de 50 Has, solicitada por Hugo Zacarías Castro, (Expediente N° 2.402 - F° 065 Año 1.997), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote : 8, Fracción «D», Sección XXX y cauce del Río Neuquén, adyacente al citado lote, del Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1.000m con un Az de 138° y los menores 500m con Az de 48°. El vértice Noreste se define en las Coordenadas Gauss - Krüger X= 5.860.129 e Y=2.391.324. Consta en autos que la superficie afectada es Fiscal (fs. 28.). Fdo. Benedicta Castillo. Secretaria de Minas (A/C). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 19 de diciembre de 2.000. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1.60. Cumplido, Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al Titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 01; 08 y 15-02-02

CONTRATO

DELTUR S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato

Por instrumento privado de fecha seis del mes de Diciembre de 2001, la señora Verónica Beatriz Delvas, argentina, DNI N° 22.474.468, de profesión Empresaria, casada, nacida el 04/12/1971, de 29 años de edad, con domicilio en 12 de Septiembre 750 de Neuquén, vende, cede y transfiere a Héctor Domingo Miguel, nacido el 09/11/1949, de 52 años de edad, argentino, casado con Martha Baggio, L.E. N° 7.687.237, con domicilio en calle Intendente Cháneton 465 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cincuenta (50) cuotas sociales de: DELTUR S.R.L. valor nominal unitario pesos doscientos que hacen un total de pesos diez mil ($10.000), con más los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, en la suma de pesos dos mi quinientos ($2.500), que declara haber percibido con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como formal carta de pago, y Laura Débora Delvas, DNI 23.494.242, de profesión empleada, argentina, nacida el 01/08/1973, de 28 años, soltera, con domicilio en Pedro Palacios 464 de Neuquén Capital, vende, cede y transfiere a Julio Jorge Molins, casado con Anahí Lelia Franvailla DNI 10.437.201, médico, nacido el 05/07/1952, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en calle Santiago del Estero 455 de Neuquén Capital, cincuenta cuotas sociales de DELTUR S.R.L., valor nominal unitario pesos doscientos ($ 200) que hacen un total de pesos diez mil ($ 10.000), con mas los derechos y obligaciones inherentes a las mismas , en la suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.500), que declara haber percibido del cesionario con anterioridad a este acto, sirviendo el presente de formal carta de pago. En el mismo instrumento y como consecuencia de la cesión acordada los socios deciden modificar las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: «Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de DELTUR Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, el que se fijará mediante acta. Por decisión de la totalidad de los socios podrán establecerse sucursales, filiales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no, capital para su giro comercial.«TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros en cualesquiera de sus modalidades, ya sea por concesión de servicios públicos municipales,

provinciales o nacionales, o privados contratados; b) Servicios turísticos de transporte terrestre por automotor y c) Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior, reserva de hoteles dentro o fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos y sociales; representaciones, comisiones, consignaciones y en general la presentación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y colectivas, en el país o en el exterior. «CUARTA»: El Capital social lo constituye la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), dividido en cien cuotas de pesos doscientos cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Héctor Domingo Miguel, cincuenta cuotas y Julio Jorge Molins, cincuenta cuotas. En este mismo acto, los socios,deciden nombrar como gerente a la Señora Verónica Beatriz Delvas, argentina, DNI N° 22.474.468, casada , nacida el 04/12/1971, de 29 años de edad, con domicilio en 12 de Septiembre 750 de Neuquén capital, quien ejercerá dicha función a partir de la fecha de inscripción en el Regístro Público de Comercio, y fijar el domicilio legal en calle Santiago del Estero 455 de la ciudad de Neuquén. La señora Verónica Delvas, suscribe la presente en prueba de aceptación. El presente edicto es librado por orden del Juez a cargo del Regístro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, en los autos: « DELTUR S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y modificación de Contrato « Expte. N° 7894 Folio - Año 2001. Neuquén, 04 de febrero de 2002. Secretaría, 04 de febrero de 2002. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 15-02-02

OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES NEUQUINAS S.R.L.
O.P.E.N. S.R.L.

De acuerdo a lo proveído a fs. 28 en los autos caratulados «OPEN S.R.L. s/Inscripción de Actas» Expte. N°6877-Año 2000-Folio 003, en trámite ante el Registro Público de Comercio con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaría a cargo de la Dra. Irma E. Freydoz, los abajo firmantes: Martín Juárez, D.N.I. N°7.277.770 y Hugo Orozco, D.N.I. N° 8.850.088. Declaramos bajo juramento de Ley que ocupamos el cargo de Gerentes en la Empresa OPEN S.R.L. siendo los únicos que desempeñamos tales funciones. Siguen dos firmas.CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a Don Martín Juaréz, D.N.I. N°7.277.770, y a Hugo Raúl Orozco, M.I. N° 8.850.088, quienes han acreditado su identidad con el documento de referencia, doy fé, como de que los nombrados lo hacen en el carácter de Socios Gerentes de OPEN Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en calle Copahue 178 de la ciudad de Plaza Huincul, acreditando el carácter invocado con: (1) El contrato de sociedad, de fecha 26 de Octubre de 1992, y su modificatoria de fecha 04 de noviembre del mismo año, ambos inscriptos en forma conjunta Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén bajo el N°308, Folio 1314/1320, Tomo VII, Año 1992; (ii) Acta N°50 de fecha 15 de Julio de 2000, de designación de Gerente de Martín Juárez, el cual fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén bajo el N°22, Folio 156/157, Tomo Y, Año 2001. De la documentación relacionada se ha tenido a la vista en su original y otorga suficientes facultades a los firmantes para éste otorgamiento. Consta en acta labrada simultáneamente al folio N°194 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Firmas N°106. Cutral Có, 14 de Septiembre de 2001. Leandro Diego Zingoni, Escribano Titular Registro N°1, Cutral Có.

ACTA N°60: En la ciudad de Plaza Huincul, a los veintiséis días del mes de Octubre, siendo las 14.00 horas, se da inicio a la reunión ordinaria del día de la fecha con los siguientes socios presentes: Sres. Martín Juárez, Hugo Orozco, Martín Carrasco, René Huinca, Hugo González y Hernán Lizama, siendo los puntos del Orden del día: 1- Retiro del socio Fuentes Omar. 2- Adquisición de las cuotas partes pertenecientes al socio Fuentes Omar por parte de la sociedad. Se da inicio a la discusión de los puntos del Orden del día: 1- El socio gerente Juárez Martín comunica la decisión del socio Fuentes Omar de retirarse de la sociedad, lo cual atento estar dentro de los derechos

que la Ley de Sociedades otorga a cada socio, no requiere aprobación por el resto de la masa societaria. 2- En relación el socio gerente Martín Juárez propone la adquisición de las cuotas partes pertenecientes al socio Fuentes Omar por parte de la empresa, conforme lo que dispone el artículo 12 del Estatuto, mediante una reducción del capital societario. Luego de un breve intercambio de opiniones entre los socios, se acuerda por unanimidad que se procede a dicha compra, por lo cual el capital societario quedará constituido por la cantidad de pesos siete mil ($ 7.000,00) debiendo procederse a la inscripción el Registro Público de Comercio conforme al artículo 152 de la Ley de Sociedades. El nuevo artículo del estatuto societario quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 5°) El Capital Social se fija en la suma de pesos siete mil ($ 7.000,00), dividido en setenta (70) cuotas de valor nominal de pesos cien ($ 100,00) cada una, en la proporción del 14,28 por ciento cada uno. Sin más que tratar, siendo las 16,30 horas, se da por finalizada la reunión ordinaria del día de la fecha. Siguen seis firmas. Fdo. Martín Juarez, Socio Gerente.

1p 15-02-02

QUIME QUIPAN S.R.L.
Ley 21.357

Fecha del instrumento de constitución: 03-10-2001. Esc. N° 348, F°841. Regístro N°3 de S. M. Andes. Su Modificación: Cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima por instrumento privado de fecha 06-12-2001. Nómina de Socios: Héctor Mario Ganzella, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 16-02-1950, DNI N°8.317.059, (CUIT N° 20-08317059-0), y Adriana Mabel Fraschetti, argentina, nacida el 10/04/1948, divorciada, psicóloga, DNI N°5.806.653, (CUIL N°27-05806653-8), ambos domiciliados en calle 66 N°1430, Dpto. 3, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Razón Social: QUIME QUIPAN S.R.L., con domicilio legal en la jurisdicción de la calle Elordi 640, Piso 1, Dpto. «A» de la ciudad de San Martín de los Andes. Objeto Social: Tiene objeto la instalación, funcionamiento y explotación de complejos turísticos y/o hoteleros en inmuebles destinados al alojamiento de personas; organización y venta de paquetes turísticos, explotación de complejos hoteleros y/o turísticos, b)Promoción y fomento del turismo en todas sus formas; organización de viajes y/o excursiones y/o cruceros y/o giras, individuales y/o colectivas, de recreación y turismo, dentro o fuera país, c) intermediación en la reserva y/o venta de pasajes y/o locación de servicios, en cualquier medio de transporte ya sea terrestre, marítimo o aéreo nacional e internacional; intermediación en la reserva y/o venta de excursiones programadas por terceros o propios; intermediación en la reserva y/o contratación de servicios hoteleros, dentro y fuera del país; intermediación en la reserva y venta de entradas a espectáculos turisticos y/o sociales y/o culturales y/o deportivos; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, incluyendo la prestación a los mismos de los servicios de guias turísticos y el despacho de sus equipajes; representaciones y/o comisiones y/o consignaciones y todo lo vinculado con el viaje, excursiones y turismo, ya sean individuales y/o colectivos, dentro o fuera del país. d) Negocio de hotelería y turismo en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales como ser la explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante, bar y confitería, sus instalaciones accesorios y/o complementados para el servicio y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. e) Formalización por cuenta de empresas autorizadas, de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados. Plazo de duración: 99 años a partir del día de la fecha, y podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ocho Mil ($ 8.000), dividido en 800 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente forma y proporción: Héctor Mario Ganzella: Cuatro Mil y Adriana Mabel Fraschetti: Cuatro mil. En este acto integran el 25% del capital social, comprometiéndose a integrar el resto dentro del término que establece la Ley 19.550. Organo de la administración: Estará a cargo del socio Héctor Mario Ganzella en calidad de Gerente, y tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal y a continuación de la fórmula «Quime Quipan S.R.L.».Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de mayo de cada año. Fdo. Ana Rafaela Jordan, Escribana Pública.

1p 15-02-02

LICITACIONES

EJERCITO ARGENTINO

BASE DE APOYO LOGISTICO NEUQUEN
- ZAPALA-

Contratación Directa N° 01/2002

Nombre del Organismo contratante: Base de Apoyo Logístico Neuquén.

Horario y lugar de consulta del Expte.: L6 02-2009/5.

Nombre y domicilio del adjudicatario: 1) Petrozapala SAC e I. Luis Monti y Av. Trannack, Zapala.

Renglones adjudicados: 1) Petrozapala SAC e I. (001-002-003-004-005-006-007-008-009-010-011-012-013-014-015-016-017-018 y 019)

Precio total: 1) Petrozapala SAC e I. ($ 4.871,27).

1p 15-02-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Concurso Público Nacional e Internacional

Llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la selección de una empresa o grupo de empresas para la exploración, desarrollo y explotación del Area Hidrocarburífera «Cañadón del Puma».

Valor del pliego: Pesos cinco mil ($ 5.000).

Fecha y lugar de venta de pliegos: desde el día 18 de febrero al 08 de marzo de 2002 en horario administrativo en: Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. La Rioja 229 Piso 6° (8300) Neuquén Capital Tel.: (0299) 4495219 Fax: (0299) 4495207, en horario de 07:00 a 14:00hs. Casa del Neuquén. Presidente J. D. Perón 687 (1033) Capital Federal Tel.: (011) 4327-2454 líneas rotativas, en horario de 09:00 a 16:00 hs.

Consultas en Internet: http// www.neuquen.gov.ar

Garantía de mantenimiento de oferta: $ 50.000.

Lugar, fecha y hora de apertura: Subsecretaría de Energía, La Rioja 385 de la ciudad de Neuquén el día 17 de abril de 2002 a las 10:00 horas.

Los adquirentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Neuquén al momento de la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

1p 15-02-02

CONVOCATORIA

A.C.I.P.A.N.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores asociados de la Asociación del Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén (A.C.I.P.A.N.) a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 18 de marzo del 2002 a las 20:00 hs. en la sede social de la Institución, sita en Gobernador Elordi 46 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio del 2001.

4) Designación de tres asociados para que conjuntamente con el Secretario constituyan la Comisión Escrutadora.

5) Elección de 10 miembros titulares con mandato por dos años 3 miembros suplentes con mandato por dos años 1 miembro suplente con mandato por un año.

6) Elección de un miembro titular y un miembro suplente para los cargos de Revisores de Cuentas con mandato por un año.

Nota: artículo 33 del Estatuto Social: «Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios, si no concurriere número suficiente, una hora después se celebrará la Asamblea con cualquiera que sea el número de socios concurrentes».

Fdo. Ing. Gerardo Salvadó, Presidente.

La Comisión Directiva.

1p 15-02-02

FONO MOVIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el día 28 de febrero de 2002 a las 18:00 horas, en el local social de calle R. S. Riavitz 71 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2001.
3) Consideración de la gestión del Directorio.
4) Remuneración del Directorio (Arts. 261 último párrafo de la Ley 19550).
5) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
6) Elección de Síndico titular y suplente.

Fdo. Atilio T. A. Falleti, Presidente.

El Directorio
1p 15-02-02

EDICTOS

El Presidente de la Cámara deTrabajo de General Roca, Río Negro, Dr. Carlos Osvaldo Larroulet, en autos: **Buchi Mario Andrés y Otros c/Zoppi Juan Carlos y Natalia María Forciniti Expte. N° 14014, Sec. II-01**, notifica la siguiente resolución: «General Roca, 6 de julio del 2001. Por presentado, parte en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada acción contra: Natalia María Forciniti, córrase traslado por el término de diez días, debiendo acompañar toda la prueba que crea pertinente e individualizar con precisión los nuevos hechos que pudiera invocar. Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía y por tener por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal». Se ordena la presente en resolución recaída en autos que en su parte pertinente expresa: «//ral. Roca, 29 de noviembre de 2001... atento los últimos domicilio conocidos de la accionada publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén...» Fdo. Grabiela Gadano. Se exime a la actora del pago de cualquier gasto con sellado para su publicación. General Roca, 14 de diciembre de 2001. Como se pide. Fdo. Gabriela Gadano, Secretaria.

1p 15-02-02

El Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Alberdi N° 52, Piso 1° de la ciudad de Neuquén, Dra. Isabel Kohon, en autos caratulados: **«Martínez Blanca Dora c/Reimondi Héctor Dante s/Divorcio Vincular (Expte. 2347/01)**, cita al demando Héctor Dante Reimondi, para que dentro del término de quince (15) días, se presenta a estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se procederá a designársele Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial. Se hace constar que el presente se encuentra exento del pago del arancel correspondiente en virtud de habérsele concedio a la actora el Beneficio de Litigar sin Gastos. Neuquén, 4 de febrero de 2002. Fdo. Dra. Elisa Flores, Secretaria.

1p 15-02-02

Neuquén, 1 de febrero de 2002. Atento a lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 91 y lo informado precedentemente por el actuario, ignorándose el domicilio actual de **Oscar Fernando López, DNI 18.337.428**, fecha de nacimiento 10-02-67, cíteselo a fin de que en el término de quince días, comparezca ante éste Juzgado de Instrucción, a retirar la orden de entrega definitiva del vehículo automotor, marca Volkswagen, modelo Gol GTI 2000, año 1997, tipo sedan 3 puertas, dominio BTX-944, chasis marca Volkswagen N° UQE001181, motor marca Volkswagen N° 9BWZZZ377VT095455, el cual se encontraría secuestrado en la Comisaría Decimoséptima del Barrio la Sirena de la ciudad de Neuquén Capital, bajo apercibimiento de disponer su decomiso y venta en pública subasta. Publíquese el edicto

por el término de tres días en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Eduardo José Badano. Juez. Fdo. Dr. Pablo Vignaroli, Secretario.

1p 15-02-02

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Virginia Mendos de Ghisini, sito en calle Rivadavia 211, 6to. piso, Palacio de Tribunales, cita y emplaza a Gloria Mirta Blanda, para que el en término de cinco días a contar de la publicación de edictos, comparezca a tomar la intervención que la corresponda en autos: **Banco BANSUD S.A. c/Blanda Gloria Mirta s/Cobro Ejecutivo Expte. N° 200070/97**, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el presente juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Mañana del Sur. Fdo. Julia Buisson de Baggio, Juez. Neuquén, 28 de agosto de 2001. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos de Ghisini, Secretaria.

1p 15-02-02

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 06 de noviembre de 2001, **Cesar Salvador Fuentes**, alias «Salvi», argentino, nacido el 11 de noviembre de 1982, en Neuquén Capital, hijo de Juan Carlos y de Beatriz Encina, de ocupación «lava autos», DNI 29.546.814. Fue condenado como autos del delito de Robo con Armas, a la pena de cinco años de Prisión de efectivo cumplimiento. En consecuencia, Cesar Salvador Fuentes agotará la pena impuesta el día 26 de abril del año 2006, a las doce horas. Secretaría, 17 de diciembre de 2001. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 15-02-02

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: que por Sentencia firme de fecha 26 de noviembre de 2001, **Pablo Javier Conde**, hijo de Hugo Alfredo y de Beatriz Elena Rotondaro, argentino, nacido en Neuquén Capital el 21 de julio de 1974, soltero, comerciante, con instrucción secundaria completa, con último domicilio en calle 197 entre 36 y 34 de la ciudad de La Plata y en esta ciudad de Ricchieri N° 2006, Casa 12, con DNI 23.856.343, fué condenado como autor penalmente responsable de los delitos de Estafa y Robo, ambos en grado de tentativa, Robo con Escalamiento y encubrimiento, todos en concurso Real Entre si (Arts. 172, 164, 42, 167 inc. 4° con remisión al 163 inc. 4°, 277 inc. 1° y 55 del C. Penal), a la pena de tres años de prisión. Se unificó dicha pena, con la impuesta por este mismo tribunal en causa N° 1176/98, en la pena unica y total de cuatro años y dos meses de prisión efectiva. Fue declarado reincidente en los términos del Art. 50 del C. Penal. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 22 de julio del año 2002, a las doce horas. Secretaría, 20 de diciembre de 2001. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 15-02-02

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°2 de la Ciudad de Neuquén, Capital, Secretaría Unica, hace saber por cinco días que en autos: **«Lázaro Félix s/Concurso Preventivo»- Expte. 271433/01** se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Félix Lázaro, argentino, L.E.3.397.996, cuya actividad principal es el transporte y reparación de automóviles, con domicilio en calle Copahue N°145 de Neuquén Capital, habiéndose fijado hasta el día 15 de marzo de 2002 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de abril de 2002 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 13 de junio de 2002 para presentación del Informe General. Se fijó Audiencia Informativa para el 09 de octubre de 2002,a las 09 hs., la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 205, piso 5° de la Ciudad de Neuquén, con los acreedores que concurran. Se estableció el día 17 de octubre de 2002 como vencimiento del período de exclusividad. El Síndico interviniente es la Cra. Silvia Nelly García, con domicilio constituido en calle Las Caléndulas N°662 de la Ciudad de Neuquén. Publíquese por cinco días en el

Boletín Oficial y diario «La Mañana del Sur». Secretaría, 04 de febrero de 2002. Fdo. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 15-02-02

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de la II Circunscripción Judicial, Secretaría N° 1 a mi cargo, sito en Coronel Freire 917, 3er. Piso de la ciudad de Cutral Có, comunica por cinco días, en autos caratulados: **«Fuentes José Remigio s/Pequeña Quiebra (Expte. 27.083 F° 163 año 1999)** que con fecha 28 de diciembre de 2001, se dispuso aclarar las fecha fijadas en resolución de fecha 19 de diciembre del corriente año y que se comunicara mediante edictos de igual fecha, haciendo saber en consecuencia que hasta el 8 de abril del 2002, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos a la sindicatura, quien a su vez deberá presentar el informe establecido por el Art. 35 de la Ley 24.522 el día 10 de mayo de 2002 y el estatuído por el art. 39 del citado cuerpo legal el día 22 del mes de mayo de 2002. Publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de cinco días. Cutral Có, 28 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Sandra Cabús, Secretaria.

1p 15-02-02

La Dra. Ana Lía Zaperi de Busechian Juez a cargo de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 3, Secretaría Unica de esta ciudad de Neuquén, comunica por tres días en autos: **López Juan Carlos c/Brusco Roberto César s/Ejecución Prendaria Expte. N° 260686/01**. Que el Martillero Luis Hércules Cavazza, Matr. N° 5, F° 7, T° I, año 1992. Rematará el día jueves 7 de marzo del 2002 a las 17:00 hs, en la calle Tucumán N° 255, un automotor identificado bajo el Domino BLA 458, marca Peugeot Tipo Sedan cinco puertas, modelo 205 GLD, color Blanco, motor N° 10CV4K4001354, año de fabricación 1997. Condiciones: Base: U$S 2.180,00 o su equivalente en pesos, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a favor del martillero y a cargo del comprador. Deudas: Municipalidad de Neuquén patente de rodado al 31-10-2001 $ 206,90. Exhibición: una horas antes de la subasta en el lugar de la misma. Informes al Teléfono 0299-4425119 de 18 a 20 hs. Secretaría, Neuquén, de febrero de 2002. Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaria.

1p 15-02-02

AVISOS

FSD INGENIERIA Y SISTEMAS S.R.L.

Cesión de cuotas sociales - Modificación Domicilio Legal y Socio Gerente.

El 5 de diciembre del año 2001, Roberto Erico Fischer, DNI 10.536.287, vendió: 15 cuotas sociales al Sr. Miguel Juan Dobrzynieki, DNI 14.387.197, y 15 cuotas sociales al Sr. Eduardo Scheidegger, DNI 10.978.868 pertenecientes a FSD Ingeniería y Sistemas S.R.L. en el mismo instrumento se establece: 1) Fijar domicilio de la sede social de la sociedad en calle San Juan 197, Torre B 2, Piso 3 A de la ciudad de Neuquén.

2) Nombrar como socio gerente de la sociedad al Sr. Eduardo Scheidegger DNI 10.978.868.

1p 15-02-02

SIPRE S.R.L.
Fe de Erratas

En la edición N° 2740 de fecha 12-10-2001. En la pág. 7, 1era. columna de contratos: SIPRE S.R.L., se omitió el monto del capital social: se fija la suma se $ 24.000 (veinticuatro mil) pesos. Fdo. Quinteros Segundo Francisco, Socio Gerente.

1p 15-02-02

DECRETO

DECRETO N° 0080/01

Neuquén, 16 de Enero de 2.002

VISTO:

La situación económica nacional que repercute en la Provincia de Neuquén y;

CONSIDERANDO:

Que las dificultades financieras que atraviesa la Nación han originado una situación de recesión e iliquidez que afecta tanto a la sociedad en

su conjunto como al sector empresarial y comercial de la Provincia,

Que las circunstancias descriptas afectan seriamente el pago en término de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes de toda clase, tanto los que están al día como los que se encuentran abonando planes de pago,

Que los Decretos Nº 2236 de fecha 11 de diciembre del 2001 y Nº 2256 de fecha 18 de diciembre del mismo año aprueban la alternativa del pago de impuestos en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales,

Que ese marco es necesario tomar las medidas a efectos de darle a las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales el mas amplio poder circulatorio en el ámbito provincial,

Que la ley 2320 facultó al Poder Ejecutivo Provincial a establecer un régimen de regularización de obligaciones fiscales con condonación de multas e intereses, para las deudas originadas en impuestos, sus anticipos, tasas retributivas de servicios, contribuciones, infracciones impositivas, deudas de planes caducos o no y demás conceptos que recaude la Dirección Provincial de Rentas,

Que teniendo presente el objetivo de la ley mencionada, destinada a facilitar la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes de la Provincia de Neuquén, y la difícil situación económica financiera que atraviesa la Nación y las Provincias, que repercute en el nivel de actividad económica general, resulta conveniente poner en funcionamiento nuevamente el instrumento de la moratoria para que los contribuyentes accedan al pago de sus obligaciones fiscales.

Que esta medida, permitirá allegar fondos genuinos al Tesoro Provincial y engrosar los ingresos propios para permitir al Estado Provincial hacer frente a sus propias obligaciones en tiempo y forma.

Que de conformidad a las facultades previstas por el inciso 3) del artículo 134º de la Constitución Provincial, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial dictar los decretos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia.

Que el artículo 8º de la ley facultó al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas reglamentarias y complementarias y todo otro requisito necesario para el mejor cumplimiento del objetivo y aplicación del régimen previsto en la misma,

Que conforme lo establecen los Art.208º y 232º del Código Fiscal vigente, es facultad del Poder Ejecutivo disponer por el termino que considere conveniente y con carácter general, la exención de multas, actualización monetaria, intereses y cualquier otra sanción en forma total o parcial por las infracciones realizadas por los contribuyentes, que regularicen espontáneamente su situación fiscal,

Que ante esta situación de emergencia económica general, que es pública y notoria, y en uso de las facultades previstas en el artículo 69º, resulta conveniente remitir parcialmente los intereses previstos en los artículos 62º y 68º del Código Fiscal (T.O. 1997),

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

CAPITULO I

REGIMEN DE REHABILITACION DE PLANES DE PAGO LEY 2320

ARTICULO 1: Los Contribuyentes y Responsables que hayan regularizado sus obligaciones de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos e Inmobiliario, de conformidad a las previsiones de la ley 2320, el Decreto 1660/2000 y sus normas reglamentarias, y que por falta de pago hubieran incurrido en alguna de las causales de caducidad previstas por el artículo 28 del Decreto 1660/2000, podrán subsanar tal circunstancia procediendo a la rehabilitación y pago del plan oportunamente formulado, con el alcance, modalidades y obligaciones que se establecen en el presente.

ARTICULO 2: Para acceder a la rehabilitación del plan de pago incumplido, el contribuyente deberá regularizar la totalidad de los montos adeudados en concepto de cuotas vencidas y no vencidas, de acuerdo a los siguientes requisitos:

a) El acogimiento al presente régimen implicará el decaimiento de los vencimientos de las cuotas pactadas en el plan original, los cuales serán reformulados por aplicación de los incisos d) y f) de este artículo.-

b) El numero de cuotas del plan de rehabilitación será igual a la cantidad de cuotas que se adeuden del plan original.-
c) El valor de las cuotas rehabilitadas, que se encontraran vencidas a la fecha de acogimiento al presente régimen, se determinará tomando como base el importe de cada cuota a la fecha de su vencimiento original, monto al que se le adicionarán el 50 % de los intereses resarcitorios, establecidos en el artóculo 68º del Código Fiscal, que correspondan desde esa fecha hasta el nuevo vencimiento. En el caso de la primera cuota, los intereses se calcularán hasta la fecha fijada en el artículo 3 como límite para el acogimiento al presente régimen.-
d) La primera cuota del plan de rehabilitación corresponderá a la cuota adeudada más antigua del plan original y su pago a la fecha de acogimiento será condición indispensable para su vigencia.-
e) El valor de las cuotas que no se encontraran vencidas a la fecha de acogimiento al presente régimen, será igual al importe que cada cuota tenía en el plan original y se tendrá en cuenta para su nuevo vencimiento lo normado en el inciso f) del presente artículo.-
f) Las restantes cuotas, siguiendo el orden de antigüedad de las mismas y a partir del mes subsiguiente de producido el acogimiento, vencerán para el pago los días 15 de cada mes o día hábil subsiguiente.

ARTICULO 3: Fijase el día 31 de Marzo de 2.002 como fecha de vencimiento para la presentación de la rehabilitación de los planes de pago establecido en el presente decreto, facultándose a la Dirección Provincial de Rentas a disponer la prórroga del vencimiento.-

ARTICULO 4: El plan rehabilitado tendrá vigencia en tanto el contribuyente para los nuevos vencimientos establecidos en el presente, no incurra en las causales de caducidad previstas en el artículo 28 y siguientes del Decreto 1660/2000.-

CAPITULO II

REGULARIZACION IMPOSITIVA
DEUDAS POSTERIORES AL 31/05/00

ARTICULO 5: Establézcase un plan especial de regularización impositiva y facilidades de pago para las deudas en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario, y sus accesorios, por los períodos que van desde el 1 de Junio de 2.000 hasta el 31 de Diciembre de 2.001.-

ARTICULO 6: Los contribuyentes y responsables de los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario podrán regularizar las deudas citadas en el artículo anterior, exteriorizadas o no, exigibles al 31 de Diciembre de 2.001.-

ARTICULO 7: Fíjase el día 31 de Marzo de 2.002 como fecha de vencimiento para la presentación de la regularización impositiva y solicitud del plan de facilidades de pago establecido en el presente Decreto, facultándose a la Dirección Provincial de Rentas a prorrogarlo.-

ARTICULO 8: Podrán regularizarse los siguientes conceptos:
a) Saldos de Declaraciones Juradas y determinaciones de oficio firmes,
b) Anticipos o cuotas, hayan sido o no intimadas por el Fisco,
c) Liquidaciones de deuda, hayan sido notificadas o no,
d) Retenciones y percepciones cuando no hubieren sido practicadas,
e) Planes de facilidades de pago vigentes y/o caducos,
f) Deudas en curso de discusión administrativa, proceso arbitral, contencioso-administrativo y/o judicial, a la fecha de vigencia de este régimen,
g) Créditos verificados en concursos y quiebras, ya sean con privilegio general o quirografario, o que hayan sido incluidos en el Decreto 2927/98,
h) Actos, contratos u operaciones que hayan dado origen a hechos imponibles sujetos al impuesto de sellos, se recauden por declaración jurada o no,
i) Cuotas y/o períodos anuales impagos del impuesto inmobiliario,
j) Deudas originadas en inspecciones bajo el sistema del artículo 41 inciso g) del Código Fiscal,
k) Otras deudas omitidas y/o adeudadas que se contemplan en el Código Fiscal T.O. 1997, cualquiera sea su estado.-

Las deudas generadas en planes de pago que se encuentren caducos con anterioridad a la

entrada en vigencia del presente régimen, se incluirán al mismo por los saldos de deuda consolidada en oportunidad de su respectivo acogimiento y conforme al procedimiento de liquidación que disponga la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 9: Quedan excluidas del presente régimen las deudas provenientes de impuestos retenidos o percibidos que no hubieren sido ingresados, al igual que los intereses y accesorios correspondientes a dichos conceptos, aun cuando su exteriorización se hubiere realizado antes de la fecha prevista de acogimiento para el presente régimen.-

A los efectos del presente régimen, los responsables podrán ingresar la deuda solo en las siguientes condiciones:

a) Pago contado;
b) Hasta en doce (12)cuotas mensuales, iguales y consecutivas: con el 30 % de los intereses y accesorios previstos en el artículo 62 del Código Fiscal(T.O. 1997).-
c) Hasta en veinticuatro(24)cuotas mensuales, iguales y consecutivas: con el 50 % de los intereses y accesorios previstos en el artículo 62 del Código Fiscal(T.O. 1997).-
d) Hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: con el 70 % de los intereses y accesorios previstos en el artículo 62 segundo párrafo del Código Fiscal(T.O. 1997).-

ARTICULO 10: Para los contribuyentes que opten regularizar su deuda fiscal mediante cualquiera de las opciones contempladas en el artículo anterior, se efectuará una quita del cincuenta por ciento (50%) en los intereses previstos en el artículo 68º del Código Fiscal.-

ARTICULO 11: Al presentar la solicitud, los contribuyentes o responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Llenar el formulario que al efecto proveerá la Dirección Provincial de Rentas por cada uno de los impuestos a regularizar,
b) Incluir en el pedido de facilidades de pago la totalidad de la deuda exigible al 31 de Diciembre de 2.001, con mas los intereses correspondientes,
c) Acreditar el cumplimiento del pago de las obligaciones cuya exigibilidad hubiera operado con posterioridad al 31 de Diciembre de 2.001 y hasta la fecha de acogimiento al plan.-

ARTICULO 12: En los casos de Contribuyentes o Responsables sometidos a juicio de ejecución fiscal o cuando alguno de los conceptos incluidos en el artículo 6 se encuentren en curso de discusión administrativa o contencioso administrativa, el acogimiento al régimen del presente decreto implicará el allanamiento y renuncia a toda acción y derecho, incluso la de repetición relativa a la causa. Previo a la presentación del plan de regularización, los responsables sometidos a juicio de ejecución fiscal, deberán acreditar mediante certificado expedido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Neuquén, la cancelación de las sumas adeudadas en concepto de costas. Este Organismo merituará la conveniencia de mantener las medidas cautelares trabadas, ampliar las mismas y/o requerir otras en resguardo del crédito fiscal.-

ARTICULO 13: Para los contribuyentes o responsables con deudas en gestión judicial que ingresen al presente régimen, se tomará como deuda fiscal la contenida en la respectiva boleta de deuda de la ejecución por apremio con la vigencia que la misma indique. Para los supuestos de incumplimiento del plan en estos casos, se producirá la caducidad del mismo de conformidad a lo establecido en el presente.-

ARTICULO 14: En los casos de acogimiento al plan de créditos verificados en concursos preventivos o quiebras, se tomará como deuda fiscal la oportunamente verificada en el juicio respectivo, ya sea en calidad de crédito con privilegio general o crédito quirografario, dando a los mismos el tratamiento fijado en el presente régimen.-

ARTICULO 15: Podrán, asimismo, incluirse los siguientes créditos:

a) Comprendidos oportunamente en el Decreto 2927/98,
b) Verificados
c) Declarados admisibles o en proceso de revisión,
d) En tramite de verificación por incidente de verificación tardía,
e) No reclamados en la demanda de verificación.-

ARTICULO 16: En caso de producirse la caducidad del presente régimen, se denunciará en el expediente judicial del concurso el incumplimiento del plan de pagos, quedando facultada la Dirección Provincial de Rentas para proceder a

solicitar la declaración de quiebra y a, en su caso, proseguir las acciones judiciales de cobro de lo adeudado.-

ARTICULO 17: Los contribuyentes y responsables inspeccionados a través del sistema del artículo 41 inciso g) del Código Fiscal, podrán regularizar sus deudas, previa acreditación del acuerdo de un plan de pagos de los honorarios del profesional actuante. En ningún caso se abonarán honorarios sobre deudas declaradas ante la Dirección Provincial de Rentas con anterioridad a la apertura de la inspección.-

ARTICULO 18: Las cuotas solicitadas no serán inferiores a Pesos Veinticinco ($ 25) para el Impuesto Inmobiliario y de pesos cincuenta ($ 50) para el resto de las obligaciones fiscales regularizadas.-

ARTICULO 19: La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el artículo 11 dejará sin efecto los beneficios acordados por el presente decreto.-

ARTICULO 20: De quedar sin efecto la solicitud de facilidades de pago, los ingresos efectuados serán imputados por la Dirección Provincial como pago a cuenta conforme a lo establecido por el artículo 61 del Código Fiscal Vigente.-

ARTICULO 21: En caso de verificarse errores de cálculo con posterioridad a la Formalización del plan de facilidades de pago, las diferencias que surgieran a favor de la Dirección Provincial de Rentas, deberán ser ingresadas dentro de los Diez(10) días de notificadas las mismas. En tal caso, será de aplicación el interés resarcitorio previsto por el artículo 68 último párrafo del Código Fiscal vigente.-

ARTICULO 22:El plan de facilidades de pago caducará en los siguientes casos:

1) Por el atraso en el pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, de la penúltima o de la última cuota del plan de pagos solicitado,
2) Por la falta de pago dentro del plazo previsto en el artículo anterior de las sumas allí determinadas,
3) Cuando se verifiquen omisiones de la base imponible correspondientes a períodos y/o conceptos incluidos en la solicitud,
4) Cuando se consignen importes de retenciones y pagos a cuenta no realizados.-

ARTICULO 23: La caducidad operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, quedando expedita la vía judicial de apremio para el cobro de la suma adeudada.-

ARTICULO 24: La caducidad del plan de facilidades producirá la perdida de los beneficios otorgados por el presente, haciéndose exigible el total de la deuda desde el vencimiento original de las obligaciones fiscales, con mas los intereses resarcitorios, los recargos y las multas que correspondan de acuerdo al Código Fiscal Vigente.-

Para los planes de facilidades de pago, incluidos en la regularización se tomará como vencimiento original de la obligación la fecha de consolidación en oportunidad de su respectivo acogimiento.-

ARTICULO 25: Para determinar el saldo adeudado del plan cuando opere su caducidad, se imputará los pagos realizados durante su vigencia o después de producida su caducidad sin computar los intereses resarcitorios por el pago fuera de termino de las cuotas ingresadas, como pagos a cuenta sobre el total exigible de la deuda fiscal caducada.-

ARTICULO 26: Los pagos a cuenta referidos en el artículo anterior se imputaran, en primer termino, a los recargos e intereses y luego a la deuda principal, comenzando por la deuda más antigua. El saldo resultante, luego de aplicar el procedimiento descripto en el párrafo anterior, constituirá deuda fiscal, a la que deberá aplicarse los intereses, sanciones y multas previstas en el Código Fiscal vigente.-

ARTICULO 27: Los pagos del presente régimen deberán efectuarse en el Banco Provincia de Neuquén, de acuerdo a los medios de pago vigente, utilizándose las boletas de depósito habilitadas a tal efecto por la DPR, consignándose como imputación el concepto del ingreso y número de cuota.-

ARTICULO 28: Los contribuyentes que regularicen su situación fiscal de acuerdo a las previsiones del presente decreto, podrán no obstante, obtener durante su vigencia, las constancias a las que aluden el Decreto 1830/89 y la resolución 002/89 del Consejo de Obras Publicas de la Provincia de Neuquén, previa acreditación del cumplimiento de las cuotas vencidas del plan y en tanto no registren ninguna otra deuda exigible a la fecha de solicitud de tal constancia.-

ARTICULO 29: Los contribuyentes que re-

gularicen su situación mediante el acogimiento al plan de facilidades de pago para deudas posteriores al 31 de Mayo de 2000, quedarán exceptuados de las multas previstas por los Art.43, 44, 268 y 269 del Código Fiscal vigente, siempre que las obligaciones principales estuvieren cumplidas y/o pagadas con anterioridad o se abonen de acuerdo a las pautas de regularización previstas en el presente y siempre que los conceptos condonados no hubieren sido abonados con anterioridad a la fecha de acogimiento al presente régimen.-

CAPITULO III

REESTABLECIMIENTO DE REGIMEN DE REGULACIÓN IMPOSITIVA

ARTICULO 30: REESTABLÉCESE el régimen de regularización impositiva y facilidades de pago, instituido por el Decreto N° 1660/2000 y sus normas reglamentarias, de acuerdo a la Ley Provincial N° 2320.

ARTICULO 31: Modifícase el artículo 8° del Decreto 1660/00, el que quedara redactada de la siguiente manera:

"Fijase el día 31 de marzo de 2.002 como fecha de vencimiento para el acogimiento al plan de regularización impositiva establecido en el presente decreto, facultándose a la Dirección Provincial de Rentas a disponer la prórroga del vencimiento".

ARTICULO 32: La Dirección Provincial de Rentas dictará las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 33: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 34: Comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHIVESE.-

FDO.) SOBISCH
PUJANTE

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-3650.- En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil uno, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandon, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Juan C. Pintado, el Señor Vocal Subrogante Contador Mario H. Giménez, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO – RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2000"** -Expediente Nº 2600-38370/1999-.- **Resuelve: Artículo 1º:**TENER por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinganco - Ejercicio 2000; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Tesorería, y –extem-poráneamente- el Estado de Situación Financiera y Patrimonial, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2000.- **Artículo 2º:** APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinganco correspondiente al Ejercicio 2000, conforme al Informe del Auditor Nº 1211/01-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2000, respecto de la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo indicado en el Considerando IV.- **Artículo 3º:** ADVERTIR al Sr. Intendente Municipal, Sr. Rolando Figueroa, y a la Secretaria de Hacienda, Sra. Mariela Troncoso, que deberán adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal en materia de presentación en términos del Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso a este Tribunal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141.- **Artículo 4º:** EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.-

---

ACUERDO C- 3651 - En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil uno, se

reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandon, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Juan C. Pintado, el Señor Vocal Subrogante Contador Mario H. Giménez y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"COMISION DE FOMENTO DE COVUNCO ABAJO – RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2000"** -Expediente Nº 2600-38535/1999-.- **Resuelve: Artículo 1º:**TENER por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo - Ejercicio 2000; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2000.- **Artículo 2º:** ORDENAR la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 –incisos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5- y Nº 2, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1189/01-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 1282/01-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo.- **Artículo 3º:** APROBAR la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo correspondiente al Ejercicio 2000, conforme al Informe del Auditor Nº 1189/01-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2000, respecto de la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo.- **Artículo 4º:** ADVERTIR al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento, Sr. Ricardo Villar, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa vigente en materia presupuestaria, de presentación en término de la rendición de cuentas a este Tribunal y de atención a los requerimientos de documentación efectuadas por el Auditor Fiscal, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141.- **Artículo 5º:** EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

FE DE ERRATAS

Informamos a nuestros usuarios que se ha errado en la fecha de la Edición anterior (N° 2757). Siendo la correcta: **08 de febrero de 2002**.

La Dirección.

Comunicamos a nuestros usuarios que a partir del día 18-02-02, la Administración del Boletín Oficial, funcionará en la calle: BELGRANO 413, de esta ciudad Capital, compartiendo las oficinas con Defensa Civil.

Próximamente nuestra dirección en Internet: **www.neuquen.gov.ar**

LA DIRECCION

SUMARIO

Edición de 24 Páginas

Leyes de la Provincia
Pág. 2 a 7

2384 - Adhiérase a la Ley Nacional 25.561 en sus Artículos 8º, 9º y 10º.

2385 - Créa –en el marco de lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2247 y Mod. Ley 2337, y en el Art. 2° de la Ley 2369-

2386 - El EPEN, creado por Ley 1303 y su mod. Ley 1745, sustitúyese el artículo 8° de la Ley 1303

2387 - Incorpórase al Artículo 64°, apartado 2), de la Ley 2141

Decretos Sintetizados
Pág. 7 a 9

Dirección Pcial. de Minería
Pág. 9 a 12

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 12 a 19

Decreto de la Provincia
Pág. 18 a 23

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 23 a 24